

bienes á las Obras pias á que perteneciesen; y por no haberse circulado esta resolucion con la generalidad y publicidad que eran necesarias, ha resuelto la Junta Suprema que se comuniqué al Consejo, por el qual y por sus Comisionados van ahora estos asuntos con los de la Consolidacion de Vales Reales, para que lo haga publicar y observar; disponiendo que cesen enteramente los Comisionados para las ventas, y que los que lo han sido para el recibo de sus precios y valores, y paga de los réditos á las mismas Obras pias, formen y den sus cuentas hasta fin de Octubre, y enyien dentro de quince dias relaciones de los fondos que exístan en poder de cada uno, y de los réditos que se deban á cada Obra pia con toda distincion; haciendo que los Comisionados para las ventas extiendan y remitan igual relacion; pasando el Consejo esta noticia á la Junta en cada semana como se fuesen recogiendo. Tendráse entendido en el Consejo, y dispondrá su cumplimiento. = El Conde de Floridablanca. = En Aranjuez á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos y ocho. = Al Duque Presidente del Consejo." Publicado en él hoy dia de la fecha, se acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra carta. Por la qual os mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Real decreto inserto, y le guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en él se contiene, dando para ello las órdenes y providencias que convengan y sean necesarias. Y encargamos á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, sus Visitadores ó Vicarios, á los demas Ordinarios Eclesiásticos que exerzan ju-

